Valga veinte mrs para el año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho

Albenca [illegible] marques de [illegible] y
por [illegible] de la renta que re dio a la dha fabrica
por los dhos arrehedores el decimo tercio lugar
a los vienes de dho [illegible] Alonso Henca que estaban
ypotecados al censo de la dha fabrica y que en
[illegible] a los arrehedores anteriores al dmo.
lugar como parece del [illegible] que escrivio firmado
de Esteban del Pesso [illegible] que la villa lo tenga
entendido y provea lo que mas conviniere [illegible]
de la villa atento de [illegible] trecientos reales de
vellon [illegible] por [illegible] se acordo se libren
los trecientos [illegible] en la fabrica de la Santa Cruz firmada
de [illegible] los capitulares que se obrieren
en esta villa [illegible] dho [illegible] con esta
con la comision que esta villa se tiene dada y se le
libre [illegible] y vaca [illegible]

a Acordose se junte la villa mañana a las ocho con
pena de [illegible] y quedaron citados los presentes

Juan Leon — Dionisio Beltran
[illegible]
Benito Bugarra
Pasqual Bolta
[illegible]
Antonio Sarmiento

M. Ximenez

En la villa de Caravaca a catorce dias del mes
de junio de mil y seis[illegible] cinquenta y ocho años en la sala
de ayuntamiento se juntaron los señores justicia y regimiento
de esta villa como lo an de costumbre para ordenar
las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor
y bien de esta republica es a saber el señor [illegible] Don [illegible]
Leon [illegible] de esta villa [illegible]